# Cuestionario para organizaciones de la sociedad civil

# Informe temático del Relator Especial sobre los impactos de los megaproyectos[[1]](#footnote-1) sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento[[2]](#footnote-2)

El Relator Especial sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento, el Sr. Léo Heller, presentará su informe temático sobre el impacto de los megaproyectos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento en la septuagésimo tercera sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2019.

Como parte de su investigación, el Relator Especial agradece las respuestas a cualquiera de las siguientes preguntas. El cuestionario está organizado con respecto a las siete etapas de los derechos humanos al agua y al saneamiento en el ciclo de los megaproyectos (Ver Anexo), en las que los impactos de los megaproyectos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento pueden tener lugar potencialmente.

**Dado que el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil puede centrarse en aspectos específicos o etapas de los megaproyectos, las respuestas pueden limitarse a las preguntas que se consideren relevantes.**

Sírvanse enviar sus respuestas a srwatsan@ohchr.org **hasta el 15 de marzo de 2019.**

**Preguntas Generales**

1. Sírvase aportar información sobre la labor y las responsabilidades de su organización en el monitoreo de los megaproyectos y en prevenir, reparar o defender contra los impactos negativos de los mismos, o promover sus impactos positivos, particularmente, con respecto a los derechos al agua y al saneamiento.

*Se da acompañamiento a las comunidades de Champerico Retalhuleu, por los efectos negativos que producen los desvíos de ríos y la contaminación de afluentes, hay acompañamiento a la  Gremial de Pescadores Artesanales de El Estor Izabal. Que están siendo afectados por la compañía rusa de nikel*

*Las formas de acompañarlos y de accionar son a través de pronunciamientos, verificaciones y levantamiento de información de cómo están siendo afectados, lograr alianza con asociaciones de abogados para la defensa legal de defensores y defensoras que son criminalizados perseguidos y encarcelados.*

1. ¿Cuáles son los principales impactos, positivos y negativos, considerados por su organización, que los megaproyectos puedan tener sobre el contenido normativo de los derechos humanos al agua y al saneamiento (calidad y seguridad, accesibilidad, disponibilidad, asequibilidad, dignidad y privacidad) y los principios de derechos humanos (derecho a la participación y a la información, igualdad y no discriminación)?

*Nuestro accionar y acompañamiento a las comunidades afectadas es más por la vía de hacer incidencia de manera que el estado de Guatemala accione y deduzca responsabilidades de los grandes problemas que ocasiona la agroindustria y la actividad extractiva e hidroeléctricas en el país, en ese sentido, hemos contribuido a la construcción de la iniciativa de ley marco de aguas 5070, cuyo objetivo es regular todo lo relativo en general a los recursos hídricos existentes en el país, sean estos superficiales, subterráneos, residuales, atmosféricos y de cualquier naturaleza, en sus distintas fases y estados físicos, así como lo relativo a su dominio público, conservación, protección, gestión, administración aprovechamiento, uso y goce. Lamentablemente esta ley a pesar de contar con un dictamen en el congreso de la república, la actual legislación no se ha interesado por conocerla y darle el proceso de aprobación que establece la ley. Hay un interés por legislar por acceso y regulación pero no por la defensa y conservación del agua. Y por una buena gestión como un derecho humano donde nos involucremos las comunidades y otros sectores de la población.*

1. ¿Teniendo en cuenta su experiencia, qué retos afrontan los defensores de derechos humanos, los líderes de comunidades o las poblaciones afectadas, a la hora de protestar contra los impactos negativos de los megaproyectos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento?

*En Guatemala el fortalecimiento de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, se ha vuelto un riesgo, los líderes y lideresas comunitarios que manifiestan su rechazo y descontento a los megaproyectos, posteriormente son criminalizados perseguidos muchos casos son encarcelados y en muchos casos asesinados. En 2018, se contabilizaron 18 muertes de líderes y una lideresa joven que fueron asesinados en diferentes regiones del país, miembros de organizaciones campesinas reconocidas en Guatemala.*

1. Sírvase aportar casos en los que las estrategias de defensa o los esfuerzos de las poblaciones afectadas contra los impactos negativos de los megaproyectos, han resultado en una mejora o una garantía en la protección, respeto o cumplimiento de los derechos humanos al agua y al saneamiento.

*Han sido por las vías legales, se ha accionado contra:*

1. *La ley Monsanto, actualmente derogada por el congreso de la republica*
2. *Contra otras leyes de semillas, como el protocolo de Nagoya y protocolo de Cartagena actualmente suspendidos provisionalmente.*
3. *Recientemente se ganó una acción de inconstitucionalidad al acuerdo gubernativo 145-2013, que declaró de urgencia nacional el plan de expansión del sistema de transporte de energía eléctrica PER y el plan de electrificación rural, PER, dicho acuerdo fue firmado por el entonces presidente de la republica Otto Pérez Molina. Dicha acción de inconstitucionalidad responde a que el acuerdo denominado Ley Trecsa por las comunidades, beneficia de manera exclusiva a la empresa trasportadora de energía Centroamérica S. A. quien para la instalación de las torres del tendido eléctrico tiene a su disposición la figura de servidumbre forzosa, que permite el despojo de las tierras a las comunidades, esta es una violación clara al derecho a la propiedad sin ninguna indemnización establecida en el pacto de san José y el artículo 40 constitucional . Además viola el principio de legalidad, la división de poderes ya que según el artículo 176 de la corte de constitucionalidad es el congreso el que debe declarar la utilidad pública de un proyecto, afecta seriamente la autonomía municipal.*
4. *Hay una suspensión provisional por parte de la Corte de constitucionalidad de la Mina San Rafael en el suroriente de Guatemala, y ordena al estado a través del ministerio de energía y minas realizar la consulta comunitaria. De no desarrollarse la consulta el titular del ministerio se le deducirá responsabilidades civiles y penales correspondientes y provocara la nulidad de las licencias que sean otorgadas. El fallo responde a que de determino la existencia de población Xinca en el área de influencia de la mina por medio de requerimientos de información orgánicos técnicos especializados de la Universidad de San Carlos y la Universidad del valle.*
5. *Entre otras.*

## 1ª Etapa: Macro planificación

1. ¿Durante la etapa de macro planificación (la etapa en la que los megaproyectos son identificados como parte de la agenda de desarrollo de un país), cuáles son las deficiencias legales, políticas e institucionales que puedan resultar en impactos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento?

*Hay un desconocimiento total de los procesos de gestión de la instalación de un megaproyecto. Cuando las comunidades se enteran, ya se cuenta con las licencias de reconocimiento y hasta de exploración, y es cuando llegan a las comunidades e inician los conflictos, no hay un proceso de consulta comunitaria, los resultados no son vinculantes con la legislación nacional. Las autoridades desde el ejecutivo, el nivel regional (gobernadores) el nivel local (alcaldes) no trasladan información a las poblaciones. La ley de minería en Guatemala es de desconocimiento en las poblaciones, y lo pocos análisis que ha habido dan como resultado un rechazo poblacional, ya que no refleja los beneficios y desarrollo a las comunidades.*

1. ¿Cómo y en qué formas deberían introducirse los enfoques basados en derechos humanos dentro de las políticas nacionales que integran megaproyectos, con el objetivo de proteger, promover o cumplir con los derechos al agua y al saneamiento?

1. *Protección de toda el agua existente en el país, sean esta superficial, subterránea, residual, atmosférica y de cualquier otra naturaleza, en sus distintas fases, formas y estados físicos.*

*2. Reconocimiento de la vigencia, promoción y defensa del derecho humano al agua potable y al saneamiento: Toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a acceder de manera permanente a una cantidad mínima de agua que le permita atender sus necesidades básicas y de uso doméstico. Forma parte del contenido esencial del derecho humano al agua el derecho a acceder al saneamiento ambiental que asegure la dignidad humana, evite la contaminación y garantice la calidad de las reservas de agua potable.*

*3. La propuesta reconoce el derecho de que cualquier persona podrá almacenar aguas de lluvia en aljibes, cisternas o en pequeños embalses, para fines domésticos, de riego, industriales y otros, siempre que no perjudique a terceros. La cantidad es hasta doscientos metros cúbicos.*

*4. Promueve la garantía del ejercicio y defensa del derecho humano al agua potable y saneamiento, reconociendo competencia a cualquier Juez de Paz de la República. En cuanto a la denuncia por violación al derecho humano, se reconoce acción pública. Es decir que cualquier persona puede denunciar ante un Juez de Paz si se ha violado el derecho propio o de otra persona, pudiendo demandar el cese de contaminación, degradación y carencia de autorización de uso del agua. El interesado podrá plantear su pretensión por escrito o verbalmente. El procedimiento será oral, sencillo y sin mayores formalismos. Se garantiza el acceso a la justicia en el propio idioma sin necesidad de auxilio de abogado.*

*5. Se propone el establecimiento del reconocimiento, garantía y protección de prácticas, organizaciones ancestrales, derecho indígena, propiedad comunal y de bienes del entorno, así como, sin necesidad de ningún trámite o autorización, del uso y gestión no lucrativos de caudales propios, obras y bosques por integrantes de pueblos indígenas y comunidades campesinas, con libre normativa interna y formas tradicionales para resolución de controversias y conflictos internos.*

*6. Se deberá reconocer a todas las aguas como de dominio público, inalienable e imprescriptible, con titularidad del Estado. Es decir que no puede trasmitirse, cederse o venderse, ni pierde su vigencia, ni su validez, ni sus características al paso del tiempo. Por ello queda prohibida toda forma de privatización y concesión no social.*

*7. Se propone la creación de una Autoridad Nacional del Agua, entidad descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía y competencia para ejercer la rectoría del dominio hídrico del país y todo lo relacionado con su planificación, gestión, administración, regulación y control. Las municipalidades y comunidades que administran social y eficientemente el agua, podrán seguir haciéndolo.*

*8. Se promueve que se establezca como obligatoria la consulta a las comunidades de los pueblos indígenas y a la población en general, en sus respectivos territorios, sobre todo lo relativo al uso y aprovechamiento del agua incluyendo proyectos hidroeléctricos, mineros, geotérmicos, industriales, monocultivos de uso intensivo de agua, aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos; así como con relación a la determinación de un acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento del agua. La consulta deberá ser vinculante y deberá realizarse previamente al otorgamiento de la autorización de todo uso o aprovechamiento del agua.*

*9. Está obligado inmediatamente y sin necesidad de requerimiento, a reparar toda contaminación, degradación, daño o perjuicio, quien lo provoque por cualquier causa.*

*10. Se eliminan los artículos 579 al 588 del Código Civil (Decreto Ley 106), y los capítulos II, III, IV y V del título II y los capítulos II y III del título VI del libro II del Código Civil Decreto Legislativo 1932, por reconocer el dominio privado del agua, contradiciendo el artículo 127 de la Constitución Política de Guatemala.*

1. ¿Qué tipo de procesos participativos han sido o deberían ser implementados, para informar al público y a la población afectada y para facilitar la discusión sobre la opción de incluir o no megaproyectos en las políticas nacionales de desarrollo?
2. Desde el nivel local, trabajar los cabildos abiertos para generar información fehaciente y desde allí análisis desde las poblaciones aledañas a los megaproyectos.
3. Impulsar la consulta comunitaria de buena fe
4. Desde los niveles regionales, generar espacios informativos y de análisis donde se incluyan todos los sectores de las regiones.
5. Desde los niveles nacionales, reglamentar de manera conjunta con la población y autoridades indígenas el convenio 169 de la OIT
6. Y desde las cortes de justicia y congreso, hacer vinculantes los resultados que se den en las consultas comunitarias.
7. ¿Qué retos existen para asegurar la transparencia y la participación, así como el acceso a información en la etapa de macro planificación? ¿Cómo han sido abordados y garantizados los mismos, si se ha dado el caso?

Las comunidades y las organizaciones campesinas acompañantes, estamos vigilantes a los procesos, se siguen los procesos formativos, se ha logrado empoderamiento comunitario, ya hay megaproyectos que se ha retirado del territorio como la mina Marlín en San Marcos, donde se refleja la falta de desarrollo, la pobreza imperante, daños fuertes medioambientales, y una población con severos daños en su salud.

## 2ª Etapa: Planificación y diseño

1. ¿Cuáles son los retos afrontados durante la etapa de planificación y diseño al respetar, promover y cumplir con los derechos humanos al agua y al saneamiento? ¿Cómo se han abordado y subsanado los mismos?

*Se han respetado los procesos legales, cuando hay un caso que perjudique a las poblaciones, esto consiste en poner la denuncia, reafirmar la misma, e insistir a que se lleven a cabo los procesos.*

*Ha habido denuncias a entes de derechos humanos como la PDH, OACNUDH, Tribunal Latinoamericano del Agua, Comisión interamericana de derechos humanos y corte interamericana de derechos humanos.*

1. ¿Qué marcos legales y políticos clarifican las funciones, las obligaciones y las responsabilidades de derechos humanos, de los actores involucrados en la etapa de planificación y diseño? ¿Qué marcos legales regulan a los actores involucrados con el fin de que actúen con respecto a sus obligaciones y responsabilidades de derechos humanos y que realicen evaluaciones de impacto en sus respectivos proyectos?

Se ha visualizado anomalías en las planificaciones y en los estudios de impacto ambiental, muchos de estos estudios los desarrollan las propias empresas extractivas y manipulan los estudios, caso mina de oro el Tambor, La puya en San Pedro Ayampuc Guatemala.

Los marcos legales también son desconocidos, el estado de Guatemala no respeta ni establece protocolos para la defensa de derechos humanos, al contrario se ha incrementado la violación de los derechos de las comunidades, y la persecución encarcelamiento y muerte de defensores y defensoras de la vida y la naturaleza.

No existe una ley de aguas en Guatemala

La ley de minería no involucra a las comunidades en los beneficios que genere un megaproyecto, ha sido seriamente criticada por diferentes sectores y más por el tema de las regalías.

Las organizaciones acompañantes trabajamos las formaciones, capacitaciones mecanismos de divulgación sobre la base de:

* La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.
* La carta Democrática interamericana de derechos humanos
* Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

1. ¿Cómo ha sido integrado satisfactoriamente el marco de los derechos humanos al agua y al saneamiento dentro de la etapa de planificación y diseño, particularmente en el seno de evaluaciones de impacto sociales y medioambientales? ¿Cómo podrían mejorarse las evaluaciones de impacto para tener en cuenta los impactos sobre, y la protección de los derechos humanos al agua y al saneamiento?

Desde la parte de los afectados por la violación al derecho humano al agua los megaproyectos no trabajan en el marco de los derechos humanos al agua, prueba de ello es el desvío de ríos, la contaminación de afluentes los ecosidios y otros, con un estado alejado de las investigaciones y deducción de responsabilidades. Estas situaciones que se viven en las comunidades violan la observación general No. 15 de los Derechos Económicos Sociales y Culturales que establece “el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”, de acuerdo con las precisiones siguientes:

• Suficiente: El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo (la periodicidad del suministro de agua debe ser suficiente para los usos personales y domésticos) y en cantidad adecuada.

• Salubre y aceptable: El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre. La calidad del agua para beber tiene que respetar los estándares establecidos en la Guía para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud. Consecuentemente, el agua potable debe estar libre de microbios y de parásitos, y de productos químicos, físicos y radiológicos peligrosos que constituyen una amenaza para la salud de una persona. Debe también ser aceptable en términos del color y del olor de modo que los individuos elijan esta agua en lugar de aguas alternativas contaminadas que pueden parecer más atractivas.

• Accesible: El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos, incluso los sectores más pobres y marginados sin discriminación alguna, en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua. Además, la accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. Cuando es necesario recorrer largas distancias para recoger agua de las fuentes distantes, existen una serie de riesgos - directos e indirectos-, a la salud. Las mujeres son Monografico4\_1.qxp 21/7/08 12:06 Página 16 generalmente las que recogen el agua, y pueden ser atacadas físicamente mientras que realizan esta tarea. Las cargas pesadas que llevan pueden también causar lesiones espinales. Los niños, que también sueles ser los encargados de esta tarea de recoger agua, pueden faltar a la escuela y encontrarán riesgos similares.

• Asequible: El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos y los costos asociados con el establecimiento no deben comprometer ni impedir el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas. El Estado, además, tiene la obligación, cuando sea necesario, de suministrar el agua gratuitamente a quienes no disponen de medios suficientes

1. Sírvase aportar ejemplos de evaluaciones de impacto ex-ante en las que el marco de los derechos humanos, y en particular de los derechos al agua y al saneamiento, han sido integrados, fructífera o infructíferamente en la etapa de planificación y diseño.

No conocemos ninguna fructífera.

*Y una infructífera ha sido la realizada en proyecto minero conocido como Mina El Tambor PROGRESO VII DERIVADA en el  departamento de Guatemala. En este análisis realizado por expertos se evidencia las serias anomalías e inconsistencias del estudio de impacto ambiental presentado por empresarios canadienses y guatemaltecos para obtener los permisos o licencias de exploración y explotación.*

*Es evidente que el Estado Guatemalteco es complaciente con empresas Canadienses y norteamericanas al no garantizar las mínimas condiciones de seguridad y observancia de los requisitos dentro de las normativas para otorgar licencias de exploración y explotación minera en el país.*

*Además se evidencia la irresponsabilidad de funcionarios públicos al frente de ministerios como el Ministerio de Energía y Minas –MEM-, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN- entre otros, al aprobar este tipo de estudios incompletos, ya que “no profundiza los riesgos de las aguas ácidas ni los riesgos que supone”*

*Uno de los factores de riesgo es la alta presencia de Arsénico y otros contaminantes en el territorio de San Pedro Ayampuc y San José del Golfo, lugares cercanos a la mina en mención, por lo que la empresa minera en el EIA carece totalmente de información, planificación y garantías de recuperación del ambiente.  Lo grave es que “no menciona los otros contaminantes que seguramente existen como el plomo, mercurio, aluminio, zinc etc.…”*

*Se concluye con que la empresa minera no tiene la capacidad de proteger la salud de las personas y la protección de los bienes naturales, especialmente el agua, aire y tierra.*

*Y los riesgos para la salud pueden ser sumamente graves entre ellos “la intoxicación aguda y crónica, esto implica un daño mulitiorgánico que puede terminar en cáncer como el carcinoma basal y el carcinoma epidermoide, puede tener otros efectos como infartos, aumento en la incidencia de diabetes, además de daños a cualquiera de los órganos en donde se acumule el arsénico”*

*En este caso hay otros factores de riesgo que han vivido las comunidades a partir de la presencia de las empresa mineras en el territorio es la división comunitaria, la violencia que generan los personeros de EXMINGUA, atentados, amenazas de muerte y fundamentalmente el rompimiento de la paz y la tranquilidad de miles de personas.*

1. ¿Qué resultados han revelado las evaluaciones de impacto ex-ante, con respecto a los impactos potenciales sobre la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento? ¿En el caso en el que potenciales impactos negativos hayan sido identificados, qué medidas de mitigación y cautelares han sido incluidas en el proyecto?

*Hay un desconocimiento total de las evaluaciones de impacto ambiental para la aprobación de un megaproyecto, y cuando las hay son elaboradas por las mismas empresas o por el ministerio de energía y minas y al menos en el gobierno. Hay impactos negativos como los ecocidios sucedidos, los graves daños a los ecosistemas y a la biodiversidad, megaproyectos como los monocultivos de Palma Africana y la caña de azúcar vienen a causar graves consecuencias, tuvimos en 2014 el ecocidio del rio la pasión en el norte de Guatemala, no hay deducción de responsabilidad aunque se haya comprobado que fue provocado por la desembocadura de aguas contaminadas en el rio la pasión, y la empresa del grupo Hame no contaba con estudios de impacto ambiental.*

*Otro impacto negativo ha sido el uso irracional de los recursos naturales, que ha llegado a ocasionar serios problemas en los territorios donde se establecen los megaproyectos, ríos, lagos lagunas, otrora limpios, que se pensaba podrían ser utilizados como un depósito de agua a largo plazo, se encuentran contaminados por obra de estos megaproyectos y estas empresas extractivas, estas muestran signos de eutrofización (Acumulación de residuos orgánicos en el litoral marino o en un lago, laguna, embalse, etc., que causa la proliferación de ciertas algas.) La comunidad internacional ha reaccionado mediante consenso de disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y específicamente en lo concerniente a la protección del agua, al cual se le ha reconocido la calidad del derecho humano, no sin cierta oposición debido a posturas eminentemente mercantilistas, que priorizan el valor económico del agua en detrimento de su protección para uso de la mayoría*

1. ¿Qué retos existen a la hora de combatir la corrupción y de asegurar la participación libre, activa y significativa de la población afectada, en el seno de procesos participativos y consultativos, durante la etapa de planificación y diseño?

* *Uno de los retos más fuertes es lograr la articulación de los sectores en la defensa del derecho humano al agua, esto hará que a través de medidas de presión, el estado acceda a sentarnos los diferentes sectores en la discusión de la solución de esta problemática.*
* *Otro reto es lograr la aprobación de la ley marco del agua con dictamen 5070*
* *Seguir exigiendo y posicionando la consulta comunitaria de buena fe y lograr la vinculación de los resultados en la legislación nacional.*

## 3ª Etapa: Licencia y aprobación

1. ¿Qué actores están involucrados al otorgar una licencia o aprobar megaproyectos y cómo se incorpora una perspectiva de derechos humanos en el seno de los procedimientos vigentes, relacionados con la licencia o aprobación para la construcción y funcionamiento de los megaproyectos?

*Los actores involucrados son:*

*El estado a través del ministerio de energía y minas es el único que otorga las licencias de reconocimiento, exploración y explotación.*

*Los Gobernadores Departamentales quienes hacen la supervisión e inspección, y en el caso de la Gobernación de Guatemala exclusivamente la coordinación de las operaciones mineras de reconocimiento, exploración y explotación de minerales y materiales de construcción, que se ejecuten en sus respectivas jurisdicciones. Dicha delegación se hace sin perjuicio de que la Dirección General de Minería podrá ejercer las funciones mencionadas cuando las circunstancias lo requieran.*

*Delegar en los Gobernadores Departamentales la supervisión e inspección, y en el caso de la Gobernación de Guatemala exclusivamente la coordinación de las operaciones mineras de reconocimiento, exploración y explotación de minerales y materiales de construcción, que se ejecuten en sus respectivas jurisdicciones. Dicha delegación se hace sin perjuicio de que la Dirección General de Minería podrá ejercer las funciones mencionadas cuando las circunstancias lo requieran*

1. ¿Qué garantías, salvaguardas o medidas de seguimiento han sido instauradas para asegurar que el marco de los derechos humanos al agua y al saneamiento se refleje en el acuerdo de licencia?

*Por parte del estado no se ven salvaguardas ni garantías para asegurar el derecho humano al agua y saneamiento, ejemplos claros: No hay ley de aguas, y la 5070 que habla de este derecho humano, no es del interés de la actual legislatura y por ende esta engavetada, la contaminación de los ríos por medio de los monocultivos de Palma, Caña de azúcar, hule, banano está documentado y comprobado, el desvío de ríos por esta misma agroindustria, hemos seguido los procesos legales, las medidas de presión y ninguna autoridad competente, ha buscado una solución de fondo a esta violación, las mesas técnicas de discusión no han sido efectivas, hay un sesgo de la institucionalidad hacia los representantes de la agroindustria en detrimento de las comunidades aledañas.*

*La sociedad civil organizada, las comunidades han hecho acciones importantes para demandar estas violaciones en ese sentido, el Tribunal Latinoamericano del Agua (TLA) emitió una serie de resoluciones dirigidas al Estado de Guatemala, pidiendo que se implemente una ley de aguas y saneamiento y que se abstenga de promover proyectos peligrosos que carecen de estudios técnicos y científicos.*

*Instalación de una mesa técnica operativa de alto nivel (con rango de ministros y viceministros) de todas las carteras involucradas en la temática del agua, para de manera conjunta estructurar una ruta de solución y garantizar este derecho a las familias en las regiones.*

*Fortalecimiento de la fiscalía del medio ambiente, de manera que investigue, persiga y se deduzcan responsabilidades a los violadores de este derecho humano.*

## 4ª Etapa: Construcción

1. ¿Qué impactos específicos tienen los megaproyectos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento durante su construcción? ¿Qué medidas se han instaurado para prevenir, mitigar o monitorear dichos impactos?

*Los impactos que las comunidades han demandado en la instalación de los megaproyectos y el avance de la frontera del monocultivo son, el desvío de ríos, y por ende, la escases del vital líquido para mini riego y para uso doméstico. Muchas veces no tienen agua, para consumo, ni para aseo personal.*

*La contaminación de afluentes por la desembocadura de desechos tóxicos, o aguas ya utilizadas por la agroindustria y que tiene un contenido de agrotóxicos dañino al ser humano y toda la fauna y la flora.*

*En el caso de los monocultivos otro impacto que viola los derechos de las comunidades a vivir bien es, las aspersiones aéreas y la quema de caña en época de zafra o de producción, produciendo una enorme contaminación ambiental y daños severos a la salud*.

1. Sírvase especificar qué retos han sido afrontados o qué buenas prácticas han sido adoptadas por parte de los actores involucrados en megaproyectos, para asegurar los derechos humanos al agua y al saneamiento de las poblaciones afectadas, durante la etapa de construcción de los megaproyectos.

*Las comunidades no conocemos acciones afrontadas por los megaproyectos, agroindustria, extracción minera u otras para asegurar los derechos humanos al agua y saneamiento, son casi nulas. Las mineras en algún espacio hablan de la purificación del agua servida, para luego verterla en las escorrentías para que luego las comunidades puedan reutilizarla, pero no es garantía de consumo.*

1. ¿Qué marcos legales y políticos han sido instaurados para clarificar las funciones y las obligaciones de derechos humanos de los actores involucrados en la etapa de construcción? ¿Qué marcos políticos y legales han sido instaurados para supervisar y monitorear el rendimiento de los mismos, desde una perspectiva de derechos humanos?

*Los marcos legales a los que las comunidades hemos acudido, son las acciones fundamentadas de inconstitucionalidad, hay una ley de minería que de alguna manera regula el actuar de las empresas, pero la corrupción existente viola la misma ley. El estado no tiene mecanismos legales y políticos para monitorear el actuar de los megaproyectos, mucho menos para garantizar el derecho humano al agua.*

1. ¿Qué procedimientos y ayudas para acceder a una reparación, están disponibles en los casos en los que los impactos negativos de los megaproyectos en la etapa de construcción resultan en una violación o un abuso de los derechos al agua y al saneamiento?

*De parte de la ciudadanía no tenemos procedimientos que ayuden a la reparación en caso de impactos negativos de los megaproyectos, caso ecocidio rio la pasión en Sayaxche Peten al norte de Guatemala, llevamos 4 años, y los entes investigadores y los entes judiciales, no han deducido responsabilidades al grupo Hame contaminadora del rio, no existió ni siquiera un resarcimiento para la sobrevivencia en las comunidades aledañas.*

## 5ª Etapa: Funcionamiento a corto plazo

1. ¿Qué impactos específicos tienen los megaproyectos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento cuando se completa su construcción y comienza su funcionamiento? ¿Qué medidas se han instaurado para prevenir, mitigar o monitorear dichos impactos?

Como en las etapas anteriores, incremento de la contaminación por agrotóxicos, desvió de ríos, construcción de pozos mecánicos, que dejan si agua a los pequeños pozos artesanales, pariendo de que tanto los monocultivos como la extracción minera requiere de grandes cantidades de agua para operativizar su industria.

1. Sírvase especificar qué retos han sido afrontados o qué buenas prácticas han sido adoptadas por parte de los actores involucrados en megaproyectos, para asegurar los derechos humanos al agua y al saneamiento de las poblaciones afectadas, cuando los megaproyectos están en funcionamiento a corto plazo.

*Por parte de la industria y el estado, no conocemos ninguna.*

*Por parte de las comunidades, mesas técnicas, acciones legales, acciones políticas, pero con muy poco resultados debido a varios factores como la persecución de líderes y lideresas, utilización de toda la fuerza gubernamental para accionar contra las acciones de presión social que las comunidades realizan para reclamar sus derechos.*

1. ¿Qué marcos legales y políticos han sido instaurados para clarificar las funciones y las obligaciones de derechos humanos de los actores involucrados en la etapa funcionamiento? ¿Qué marcos políticos y legales han sido instaurados para regular la supervisión y el monitoreo del desempeño de los mismos actores, desde una perspectiva de derechos humanos?

*Por parte del estado y la industria no conocemos marcos legales y políticos para definir funciones, para velar por las obligaciones de derechos humanos, y no hay monitoreo ni supervisión del desempeño de los actores.*

*La procuraduría de los derechos humanos intenta hacer valer y que se respete este derecho, pero no va más allá de pronunciamientos públicos, pero no acciones contundentes para accionar legal y penalmente para que las comunidades sean respetadas en este derecho.*

1. ¿Qué procedimientos y ayudas para acceder a una reparación están disponibles en los casos en los que los impactos negativos de los megaproyectos en la etapa de funcionamiento a corto plazo resultan en una violación o un abuso de los derechos al agua y al saneamiento?

*No conocemos procedimientos que ayude a las reparaciones por impactos negativos.*

## 6ª Etapa: Funcionamiento a largo plazo

1. ¿Qué impactos específicos tienen los megaproyectos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento cuando han estado en funcionamiento durante un extenso periodo de tiempo? ¿Qué medidas se han instaurado para prevenir, mitigar o monitorear dichos impactos?

*Una de las empresas que ha operado por un tiempo extenso a sido La mina Marlin propiedad de Gold corp canadiense. Y los impactos específicos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento que ha provocado esta empresa son múltiples dentro de estos:*

*Efectos ambientales: En el cuarto informe, realizado por la Diócesis de San Marcos por ejemplo, se ha observado que existen altas concentraciones de cobre, aluminio, manganeso y sobre todo arsénico, así como nitratos en los ríos Quivichil y Tzalá en los puntos ubicados río abajo del reservorio de aguas residuales de la mina y en ciertos nacimientos, por lo que se puede concluir que las operaciones mineras tienen influencia sobre la calidad de estas aguas.*

*Costos de cierre de la Mina Marlín: La mina en mención está en proceso de cierre, y a criterio de las comunidades, para recuperar el área, se necesita tratamiento de agua a largo plazo, recuperación de la roca estéril, tajos abiertos y colas, revegetación, control de erosión y remover las instalaciones, equipo y desechos de la mina. Sin embargo, no existe un plan de recuperación para la Mina Marlín. Goldcorp pagó una fianza de Q8 millones al gobierno para cubrir la recuperación del área. Pero según los cálculos hechos por UUSC (Unitarian Universalist Service Committee), para cubrir los costos de recuperación se necesitaría Q389 millones o $49 millones de dólares. Además, el plan de recuperación de la empresa no es de acceso público, no ha sido revisado por expertos independientes y no es de ingeniería detallada. La empresa tampoco hizo una evaluación adecuada del agua subterránea, de efluentes tóxicos y de erosión. Encima, la Ley de Minería y supervisión del gobierno guatemalteco es inadecuado. Si Goldcorp no cumple con su responsabilidad Guatemala podría estar expuesta a altos riesgos de daño a la salud pública y al medio ambiente.*

*Casas dañadas a causa de la Mina Marlín: Poco tiempo después de empezar las operaciones mineras los habitantes de aldeas cercanas empezaron a reclamar por daños de rajaduras en sus casas. En 2009 COPAE en conjunto con UUSC hizo una investigación sobre las causas de las casas rajadas. Por el hecho de que Golcorp nunca hizo un estudio de base, se tuvo que comparar las aldeas dañadas que están entre 0.5 y 3 km de distancia de la mina con aldeas de control y de referencia que se encuentran a 5 km de distancia de la mina. El extensivo daño por rajaduras en las aldeas cercanas a la Mina Marlín comparado con las aldeas más lejanas, es una evidencia contundente de que los daños están relacionados a la actividad minera. Por el hecho de que generalmente son las paredes y no los pisos que están dañadas, se encontró que es un tipo de daño típico de vibraciones superficiales, que pueden ser provocados por explosiones o por tráfico de vehículos pesados. Además, las paredes rajadas se encuentran orientadas hacia el camino adyacente y hacia la mina. El estudio concluye que la Mina Marlín es la responsable por los daños de las rajaduras.*

*Riesgos para la salud humana: La Universidad de Michigan hizo un estudio sobre la contaminación con metales en la sangre y la orina de los trabajadores de la mina y los habitantes que viven cerca de la mina. Los resultados demuestran que los individuos que viven cerca de la Mina Marlín están expuestos a mezclas compuestas de metales a través de la ruta ocupacional o ambiental. Los niveles de plomo, mercurio, arsénico, zinc y cobre en la orina fueron más altas en residentes que viven más cerca de la mina (estos son sitios generalmente adyacentes o río-abajo de la mina), comparados con residentes que viven más lejos de la mina. El Ministro de Salud y Asistencia Social señaló que tanto en Sipacapa como en San Miguel Ixtahuacán las enfermedades de la piel son la tercera causa de consulta, cuando en el resto del país ocupa el décimo lugar. “Es algo extraño, y tenemos que averiguar lo que está pasando.” También Van de Wauw, Evens y Machiels de la Universidad de Gante de Bélgica encontraron concentraciones de arsénico en algunas capas de agua subterránea de las personas que viven cerca de la mina que están por encima de los estándares de agua potable segura. También en la orina encontraron concentraciones alarmantes. Las enfermedades inducidas por el arsénico parecen ser generalizadas e insta a tomar acción inmediata.*

1. Sírvase especificar qué retos han sido afrontados o qué buenas prácticas han sido adoptadas por parte de los actores involucrados en megaproyectos, para asegurar los derechos humanos al agua y al saneamiento de las poblaciones afectadas, cuando los megaproyectos han estado en funcionamiento durante un extenso periodo de tiempo.

*Las medidas cautelares de la CIDH El 9 de diciembre de 2011 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos modificó las medidas cautelares que otorgó el 20 de mayo de 2010. Ha suprimido la solicitud de suspensión de las operaciones de la Mina Marlín, de descontaminar las fuentes de agua y de atender los problemas de salud. En su lugar, ha solicitado al Estado de Guatemala de adoptar medidas para asegurar que las fuentes de agua utilizada por las comunidades tengan una calidad adecuada para su uso doméstico y para el riego. El Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL) y Alerta Minera Canadá expresaron su profunda preocupación por la presión política que se ha ejercido sobre la CIDH, el principal organismo en el continente americano para la protección de los derechos humanos, para hacer cambiar las medidas cautelares. Y la modificación de la orden de la CIDH no afecta la petición principal que actualmente está siendo revisada por la Comisión, la cual afirma que el gobierno no obtuvo el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades antes de autorizar las actividades de la Mina Marlín.¿Qué marcos legales y políticos han sido instaurados para clarificar las funciones y las obligaciones de derechos humanos de los actores involucrados en la etapa funcionamiento a largo plazo? ¿Qué marcos políticos y legales han sido instaurados para regular la supervisión y el monitoreo del desempeño de los mismos actores, desde una perspectiva de derechos humanos?*

*Consultas comunitarias: El Convenio 169 de la OIT, también ratificado por el estado de Guatemala, exige que los pueblos indígenas y tribales sean consultados en relación con los temas, en este caso la minería, que los afectan. También exige que estos pueblos puedan participar de manera informada, previa y libre en los procesos de desarrollo y de formulación de políticas que los afectan. Más de un millón de personas están defendiendo su territorio a través de 58 consultas comunitarias dentro del marco de las concesiones de licencias de exploración y explotación y siempre la decisión fue un resoluto ‘no’ a la minería.*

1. ¿Qué procedimientos y ayudas para acceder a una reparación están disponibles en los casos en los que los impactos negativos de los megaproyectos en la etapa de funcionamiento a largo plazo resultan en una violación o un abuso de los derechos al agua y al saneamiento?

*No existen procedimientos para reparar ni para resarcir. Los pobladores temen que tras el cierre oficial de la mina el 30 de mayo, la empresa se retire sin resarcir los daños. Advierten que Montana Exploradora “se ha negado a la reparación de los daños, por lo que las comunidades con el acompañamiento de la Alcaldía Municipal de San Miguel Ixtahuacán, conformamos en una Comisión para la verificación de los daños producidos por la mina Marlin”. Ante la negación de Montana Exploradora “de reparar los daños y la complicidad del Estado de Guatemala”, se instaló una mesa de diálogo en la Gobernación Departamental de San Marcos. Y las conclusiones fueron continuar con las pláticas y la búsqueda de mecanismos, a la fecha no conocemos que haya habido mecanismos de reparación.*

## 7ª Etapa: Evaluaciones ex-post

1. ¿Cómo se llevan a cabo en práctica las evaluaciones ex-post de megaproyectos? ¿Son obligatorias por ley o por regulación?

*No existen la ley de minería 48-97 no establece procedimientos post megaproyectos.*

1. ¿Qué elementos de derechos humanos han sido incorporados en las evaluaciones de impacto ex-post llevadas a cabo poco tiempo después de la construcción y al inicio del funcionamiento, así como durante el funcionamiento a largo plazo de los megaproyectos? ¿Qué medidas pueden ser adoptadas para mejorar la integración fructuosa de los enfoques de derechos humanos en dichas evaluaciones de impacto?

*Revisando la ley de minería de Guatemala, no existe ninguna, posiblemente algunas que las poblaciones puedan establecer de manera conjunta con la empresa, hasta ahora no se conoce ninguna*.

1. ¿Qué función tienen las evaluaciones de impacto ex-post como proceso de aprendizaje y mecanismo de retroalimentación para aportar directrices a otros proyectos similares?

*Los estudios deben realizarse antes EIA, en una etapa intermedia y posteriormente Estudios de Cierre, con el fin de verificar si los objetivos planteados, las acciones emprendidas son reales. Nos permite revisar los daños que puede ocasionar, la problemática social y medioambiental que un megaproyecto pueda generar. Y también nos permite trabajar en las medidas correctivas de manera que las poblaciones aledañas estén bien, y que efectivamente se va construyendo el desarrollo del que nos plantean estos proyectos de gran envergadura.*

1. En este cuestionario, el término “megaproyectos” se refiere a los proyectos que causen impactos significativos sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento y sobre otros derechos relacionados, y que cumplen con uno de los siguientes criterios como mínimo: (1) un amplio uso de tierras y/o una modificación considerable de los recursos hídricos; (2) un largo periodo de implementación. [↑](#footnote-ref-1)
2. El marco se centra en el acceso a servicios de agua potable para el consumo humano y el acceso a servicios de saneamiento, incluyendo retretes e instalaciones con duchas o de higiene personal. [↑](#footnote-ref-2)